Resolución de Alcaldía N°069-2026/MPSM

San Marcos, 20 de abril de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La necesidad de traslado del Ing. Santos Willan Rojas Arzabe – Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, a la ciudad de Lima por Comisión de servicios, en cumplimiento de su labor de Alcalde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 24° del citado cuerpo legal, establece que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el Ing. Santos Willan Rojas Arzabe – Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, cuenta con la necesidad de traslado a la ciudad de Lima por Comisión de Servicios, los días del 20 de abril de 2026 (a partir del mediodía) hasta el 23 de abril de 2026, llevándose a cabo reuniones programadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, orientadas a la asignación y priorización de recursos económicos para proyectos de inversión en beneficio de la Provincia de San Marcos;

Que, ante la ausencia del Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por encontrase fuera de la jurisdicción municipal y siendo necesario proveer el normal funcionamiento de esta corporación edilicia, se hace necesario y oportuno encargar el despacho de Alcaldía y sus funciones al Regidor MANUEL CORPUS CERDÁN ABANTO, debidamente identificado con DNI Nº 27926412, los días del 20 de abril de 2026 (a partir del mediodía) hasta el 23 de abril de 2026, por las razones expuestas en el párrafo precedente;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas en inciso 6. del artículo 20º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR el despacho de Alcaldía y sus funciones al Regidor **MANUEL CORPUS CERDÁN ABANTO**, debidamente identificado con **DNI Nº 27926412**, los días del **20 de abril de 2026 (a partir del mediodía) hasta el 23 de abril de 2026**, debido a la ausencia del Ing. Santos Willan Rojas Arzabe – Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por la necesidad de traslado a la ciudad de Lima por Comisión de Servicios.

Resolución de Alcaldía N°069-2026/MPSM

San Marcos, 20 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. *G. Municipal.*
2. *G. Asesoría Jurídica.*
3. *G. Servicios Públicos.*
4. *G. Logística.*
5. *G. Planificación y Presupuesto.*
6. *G. Administración Tributaria*
7. *G. Administración y Finanzas.*
8. *G. Desarrollo Humano.*
9. *G. Desarrollo Económico Local.*
10. *G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial.*
11. *G. de Transportes y Seguridad Ciudadana*
12. *G. Técnica de Agua y Saneamiento.*

C.c.:

- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral.*